

1. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Orden 45/2001, de 6 de septiembre, por la que se concede a la fiesta denominada «Fiesta del Cocido», de Uceda, término municipal de Ruate, la declaración de Fiesta de Interés Turístico Regional.

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Ruate, de concesión de la denominación honorífica de Fiesta de Interés Turístico Regional a favor de la «Fiesta del Cocido», y teniendo en cuenta:

1. Que la «Fiesta del Cocido», de Uceda, reúne todos los requisitos de autenticidad, tradición, número de visitantes, etc., que requiere el Decreto 12/1993, de 29 de marzo, que crea y regula la citada denominación honorífica.

2. Rebasar los objetivos y fines de la Fiesta, el estricto ámbito territorial municipal, por cuanto es conocida dentro y fuera de Cantabria, y servir de positivo acicate para el conocimiento, desarrollo e implantación de la cocina regional de Cantabria.

Por lo expuesto, el consejero de Cultura, Turismo y Deporte, en aplicación de lo dispuesto por el Decreto 12/1993, de 29 de marzo, por el que se crea y regula la denominación honorífica de Fiesta de Interés Regional, y vista la propuesta efectuada por el director general de Turismo, resuelvo conceder la declaración de Fiesta de Interés Turístico Regional a favor de la denominación «Fiesta del Cocido».

Santander, 6 de septiembre de 2001.—El consejero de Cultura, Turismo y Deporte.

01/9900

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Información pública de la aprobación definitiva de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Cementerio y Servicios Funerarios y del Impuesto sobre Actividades Económicas, e implantación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por el Uso y Prestación de los Servicios Avanzados.

Transcurrido el plazo de exposición al público de los siguientes expedientes:

Modificación de la Ordenanza Fiscal número 13, reguladora del Cementerio y los Servicios Funerarios.

Modificación de la Ordenanza Fiscal número 11, reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Implantación de la Ordenanza Fiscal número 21, reguladora del Precio Público por el uso y prestación de los Servicios Avanzados de Telecomunicaciones.

Sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones, se consideran definitivamente aprobados:

Ordenanza Fiscal número 13.

Ordenanza reguladora del Cementerio y los Servicios Funerarios.

Artículo 51º.- La cuota tributaria será la resultante de aplicar las siguientes tarifas:

Epígrafe primero: Inscripciones

Concepto: Por cada inscripción en nichos y columbarios. Importe: 2.500 pesetas.

Concepto: Por cada inscripción en sepulturas. Importe: 5.000 pesetas.

Concepto: Por cada inscripción en panteones, capillas o sarcófagos. Importe: 20.000 pesetas.

Epígrafe segundo: Cédulas de enterramiento

Concepto: Por cada cédula de enterramiento. Importe: 14.000 pesetas.

Epígrafe tercero: Apertura de tumbas o exhumaciones

Concepto: Por cada apertura. Importe: 12.000 pesetas.

Epígrafe cuarto: Concesión

Concepto: Por la concesión de cada nicho. Importe: 110.000 pesetas.

Concepto: Por la concesión de cada fosa en suelo, por metros cuadrados. Importe: 37.000 pesetas.

Concepto: Por la concesión de cada panteón 16 metros cuadrados. Importe: 1.500.000 pesetas.

Concepto: Por la concesión de columbarios. Importe: 50.000 pesetas.

La presente modificación de la Ordenanza fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento con carácter definitivo en sesión celebrada el 31 de mayo de 2001 y entrará en vigor a los veinte días siguientes a su publicación en el BOC, de acuerdo con los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/5, de 2 de abril, y mantendrá su vigencia mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Ordenanza Fiscal número 11 reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

Artículo único.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el coeficiente del 1.4 en el impuesto sobre actividades económicas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La presente Ordenanza empezará a regir con efectos de 1 de enero de 2002.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza que consta de un artículo, fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de Mayo de 2001, y mantendrá su vigencia mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Ordenanza Fiscal número 21 Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por el Uso y Prestación de los Servicios Avanzados de Polanco

CONCEPTO

Artículo 1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 117 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el Art. 41 del mismo texto legal, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación de los Servicios Avanzados de Comunicaciones.

OBJETIVOS DEL SERVICIO

Artículo 2.- El fomento de la información entre los ciudadanos y el aumento de la capacidad tecnológica mediante la formación, la divulgación, el acceso a redes de comunicación y la utilización habitual de los servicios avanzados de comunicaciones, con especial incidencia en tres colectivos: jóvenes en formación, nuevos emprendedores y pymes de área territorial.

Se trata en definitiva, de informar y sensibilizar sobre las nuevas tecnologías de la información, a través de la prestación en concreto de los siguientes servicios:

- Formación a directivos y empleados en aplicaciones específicas para la gestión y producción.